



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 08 de julio de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias de calificación de demanda. Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 590

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: RUBEN DARIO GIL ARIAS
DEMANDADO: MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR
RADICACION 765203110001-2021-00168-00

Palmira- Valle del Cauca, 08 de julio de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por el señor **RUBEN DARIO GIL ARIAS** contra la señora **MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR**, ha sido presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO propuesto por el señor **RUBEN DARIO GIL ARIAS** contra de la señora **MAYOLI ANDREA CUATIN BALCAZAR**.

SEGUNDO: TRAMÍTESE la presente demanda conforme al procedimiento verbal de que trata el Art. 368 y Ss del C.G.P.

TERCERO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado al demandado por el término de veinte días (20) días, para que la conteste, indicándole que el canal digital para pronunciarse ante el despacho es el correo institucional j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público, el Procurador y el Defensor de Familia para lo de su cargo, vía correo electrónico.

QUINTO: RECONOZCASE, personería al **Dr. OSCAR MAURICIO MARTINEZ BOLIVAR** identificado con cédula de ciudadanía No.94.324.788 expedida en Palmira - Valle y Tarjeta Profesional No. 109004 del C.S. de la J., para actuar como apoderado judicial de la demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,



Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

java

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 056 de hoy 09 de julio de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA